
AYAMONTE**ANUNCIO**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 04 de octubre de 2012, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora del uso de los Huertos Urbanos Ecológicos. A tal efecto, y de acuerdo con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, se expone al público durante el plazo de 30 días a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y / o alegaciones que estimen oportunas.

En Ayamonte a 17 de octubre de 2012.- LA SECRETARIA, ACC, Fdo.: Rosario Gómez Álvarez

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 04 de octubre de 2012, acordó aprobar inicialmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la utilización privativa del dominio público mediante el estacionamiento de vehículos en zonas de estacionamiento limitado en la Ciudad de Ayamonte, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de 30 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuáles los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y/o alegaciones que estimen oportunas. Trascurrido el referido plazo sin que formularan alegaciones ni reclamaciones, la Modificación, cuyo texto se transcribe a continuación se considerara definitivamente aprobada.

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO MEDIANTE EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN ZONAS DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO EN LA CIUDAD DE AYAMONTE

Se acuerda modificar el artículo 3º, incluyendo en el mismo las siguientes tarifas:

- ZONA AZUL: Añadir "Residente anual: 100 €"
- ZONA NARANJA: Añadir "Residente anual: 50 €"

En Ayamonte a 16 de octubre de 2012.- LA SECRETARIA, ACC, Fdo.: Rosario Gómez Álvarez

ISLA CRISTINA**ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Isla Cristina, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 27 de septiembre de 2012, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

"PUNTO QUINTO: DECLARACIÓN INNECESARIEDAD AVANCE DE PLANEAMIENTO PARA IDENTIFICACIÓN DE EDIFICACIONES AISLADAS.-

Visto las diferentes peticiones formuladas por vecinos de esta localidad solicitando la legalización de las edificaciones existentes en Suelo no Urbanizable.

Visto el artículo 4 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, de la Junta de Andalucía por el que se regula el régimen de edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable, que establece que en ausencia de Plan General, o si éste no contuviera la delimitación de los asentamientos en suelo no urbanizable, el Ayuntamiento elaborará un Avance de Planeamiento para su identificación, que tendrá el carácter de Ordenanza Municipal.

Visto informe técnico de fecha de 6 de agosto de 2012 en el que se informa que las edificaciones existentes en el Suelo No Urbanizable de Isla Cristina son "Edificaciones Aisladas", reconocidas en el PGOU de 1987 (vigente actualmente).

Visto informe jurídico de fecha de 7 de agosto de 2012 que en síntesis viene a decir que no es necesario la elaboración del Avance al que se refiere el artículo 4 del Decreto 2/2012, antes citado, al encontrarse las edificaciones existentes en suelo no urbanizable reconocidas en el PGOU actual, siendo por tanto necesario Acuerdo Plenario que declare la innecesariedad del mismo para la tramitación de reconocimiento de edificaciones en Suelo no Urbanizable.

Visto todo lo anteriormente expuesto y normativa de pertinente aplicación, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero:- Declarar la innecesariedad de elaboración del Avance, previsto en el artículo 4 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, ya que en el término municipal de Isla Cristina no existen edificaciones en Suelo no Urbanizable, que constituyan asentamientos urbanísticos ni asentamientos de hábitat rural diseminado, ya que las mismas se identifican como "Edificaciones Aisladas" reconocidas en el PGOU actual.

Segundo:- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento

Tercero:- Facultar expresamente la Sra. Alcaldesa-Presidenta tan ampliamente como en derecho proceda, para la firma de cuantos documentos, públicos o privados sean precisos para el cumplimiento del presente acuerdo".

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Isla Cristina, a 03 de octubre de 2012.- EL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO (Dcto.: 01/07/2011),
Fdo.: Domingo Payán Robles.

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de Octubre de 2.012, de acuerdo con las prescripciones de los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobó provisionalmente el expediente de modificación de la Ordenanzas Fiscales de Impuestos y Tasas, y nueva Ordenanza Fiscal, acordando su remisión al Boletín Oficial de la Provincia, al Tablón de Anuncios municipal y a un diario de tirada provincial.

El citado expediente se somete a la preceptiva información pública por plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Periodo durante el cual los interesados podrán examinarlo en la Secretaría de la Corporación y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones en el plazo indicado, el expediente se considerará definitivamente aprobado, en base a lo establecido en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Isla Cristina, a 6 de octubre de 2012.- LA ALCALDESA, Fdo.: María Luisa Faneca López.

LEPE

ANUNCIO

Por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Lepe se ha dictado el siguiente

DECRETO

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos, sobre el procedimiento para acordar la baja por inclusión indebida de extranjeros comunitarios que deben confirmar la residencia y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal. Habiendo sido practicada notificación infructuosa y/o no habiendo acudido los interesados a formalizar su Renovación en la Inscripción Patronal